

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base I de la autorización otorgada a Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, por cambio de denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1007.- 724.2/299747.

AUTORIZACIONES DE CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de denominación social.

Monex Divisas, S.A. de C.V.
Casa de Cambio
Varsovia No. 36, 5o. piso
Col. Juárez
06600, México, D.F.

Esta dependencia, mediante oficio número 366-I-A-1006 del 22 de agosto del presente año, aprobó los acuerdos contenidos en la escritura pública número 28,788 del 14 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 28 de abril pasado, en la que acordaron, entre otros asuntos, modificar varias cláusulas de sus estatutos sociales, en particular la cláusula primera, a efecto de agregar a su denominación social la expresión Monex Grupo Financiero, como consecuencia de su participación en esa agrupación financiera, para quedar dicha denominación como Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero.

Por lo anterior, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base I de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-4846 del 4 de noviembre de 1985, modificada mediante los diversos 366-I-A-6616, 366-I-A-809, 366-I-A-316, 366-I-A-278, 366-I-A-1073, 366-I-A-963, 366-I-A-984 y 366-I-A-999 del 31 de octubre de 1996, 17 de abril de 1998, 7 de abril de 1999, 31 de julio de 2000, 26 de marzo de 2001, 15 y 30 de julio de 2002 y 25 de julio de 2003, respectivamente, mediante la cual se facultó a Casa de Cambio Monex, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, actualmente Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.- La denominación social de la sociedad es Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero.

II.-

III.-

IV.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 187000)

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/085/2003

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A ABN AMRO BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

1. Que ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, es una institución de banca múltiple filial autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, cuya Resolución fue modificada por última vez mediante oficio 101.-00841 de fecha 16 de julio de 2002;

2. Que mediante oficio DGBA/DGABM/804/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, en razón del aumento en su capital social, para quedar en la cantidad de \$513'254,669.00 (quinientos trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.);

3. Que mediante oficio UBA/DGABM/676/2003 de fecha 8 de septiembre de 2003, esta Secretaría autorizó (i) a ABN AMRO Bank México Holdings Limited enajenar la totalidad de las acciones serie F representativas del capital social de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, de las que es propietaria, en favor de ABN AMRO Bank, N.V., y (ii) a ABN AMRO Bank, N.V. adquirir la totalidad de las acciones serie F representativas del capital social de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, de las que es propietaria ABN AMRO Bank México Holdings Limited;

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

5. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

6. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ABN AMRO BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos segundo, quinto y séptimo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$513'254,669.00 (quinientos trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- ABN AMRO Bank, N.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ABN AMRO Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 186997)

TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento público, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

durante el periodo que inicia el 1 de octubre de 2003 y concluye el 31 de diciembre del mismo año, será de 3.5 por ciento anual real.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.